



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES**

**CERTIFICO:** Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 06 de junio de 2024, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

*"../.6.3.- Ver propuesta para la aprobación de la modificación de la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2024, y acordar lo que proceda.*

../.La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2024:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIOSANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.**

**Primera. - Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163, de fecha 30/11/2023.

**Segunda. - Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria pública municipal es la regulación de la concesión de subvenciones en materia de bienestar social para el año 2024, orientada a entidades sociales y socio sanitarias las cuales desarrollan actuaciones dirigidas a la población de Santa Eulària des Riu, para impulsar y apoyar el asociacionismo, la participación social y el voluntariado.

**Tercera. - Dotación económica**

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 45.000€, con cargo a la partida 2311-48006 del ejercicio presupuestario del año 2024.

**Cuarta. - Beneficiarios**

Las personas jurídicas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen el asociacionismo, la acción y participación social y el voluntariado que reúnan los siguientes requisitos:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a seis meses.
- Estar al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

#### **Quinta. - Plazos y lugar de presentación de las solicitudes**

5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir desde el día siguiente de la fecha de publicación de en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2.- Las solicitudes se presentarán mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

#### **Sexta. - Solicitud y documentación necesaria**

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (documento modelo de instancia general del Ayuntamiento, disponible en la página web municipal), adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto anual, según anexo 5
- DNI o NIF del representante de la asociación.
- Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación en el correspondiente registro, así como copia compulsada de la resolución de inscripción o solicitud, en caso de estar en situación de trámite, en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

-Anexo 1.- Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.

-Anexo 2.- Declaración expresa de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.

-Certificado del/a secretario/a con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.

-Certificado del número total de personas atendidas y del número total de personas atendidas del término municipal de Santa Eulària des Riu.

-Anexo 4. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social o en su defecto, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos del Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación:

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.

En el caso en el que haya documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento y sea vigente, se puede hacer constar por escrito en la solicitud con la exención de presentarla nuevamente, siempre que se indique el número de registro de entrada y la fecha en la que se presentó, de lo contrario se deberá presentar de nuevo.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

#### **Séptima. - Régimen de las ayudas**

7.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.

7.2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

7.3. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, excepto por el mismo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia socio sanitaria. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

7.4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Octava. - Plazo para la corrección de errores**

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

#### **Novena. - Comisión Evaluadora**

9.1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:

Presidenta: concejala de Acción Social.

Sustituta presidente: concejala de Cultura y Juventud.

Secretaria: Aux. administrativa de Bienestar Social.

Sustituta secretaria: Trabajadora Social de Bienestar Social.

Vocal: Coordinadora de Bienestar Social

Sustituta de vocal: Coordinadora de Áreas Personales.

9.2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

#### **Décima. - Criterios para la concesión de las ayudas**

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

-Número de personas beneficiarias del proyecto en el municipio, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 1 a 20 personas beneficiarias: 1 puntos.
- De 21 a 40 personas beneficiarias: 2 puntos.
- Más de 40 personas beneficiarias: 3 puntos.

-Calidad del proyecto: hasta un máximo de 26 puntos. Según anexo 5

- Experiencia previa de la entidad en la ejecución de proyectos dirigidos al mismo colectivo: máximo 7 puntos.
- Justificación del proyecto: exposición de los beneficios que las actividades planteadas supondrán para el colectivo y las personas a quienes irán dirigidas: máximo 3 puntos.
- Descripción de las personas, colectivos beneficiarios y ámbito territorial de actuación; identificación del colectivo beneficiario de las acciones, indicando si se destina a personas asociadas a la entidad o si está abierto también a personas no asociadas: máximo 2 puntos.
- Descripción de los objetivos, actividades, metodología e indicadores de evaluación del proyecto: máximo 3 puntos.
- Recursos humanos; relación de los profesionales dedicados al proyecto, sus funciones y porcentaje de dedicación de cada uno al mismo: máximo 2 puntos.
- Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (infraestructuras y materiales necesarios): máximo 2 puntos.
- Temporalización de las actividades; cronograma de actividades a desarrollar: máximo 3 puntos.
- Comunicación y difusión del proyecto, especificando los medios, canales y soportes en los que se desarrolle: máximo 2 puntos.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- Evaluación: descripción, si es necesario, del sistema de evaluación para determinar el impacto del proyecto, cuestionarios de satisfacción y cualquier método de evaluación implementado: máximo 2 puntos.
- Presupuesto de la actividad.

- Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 4 puntos.
- Entidad declarada de utilidad pública: 2 puntos.

La puntuación será de 1 a 35 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 5 puntos.

10.2.- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites mínimos establecidos en el apartado 10.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado 10.1) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

#### **Undécima- Órgano para la instrucción y resolución**

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

11.2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

11.3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 2 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Duodécima. - Justificación y pago de las ayudas**

12.1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (Anexo 3) facilitado por el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al art. 30 de



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 39 Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los siguientes extremos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- c) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

- d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.

- e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o Autorización expresa para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos del Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31 de marzo de 2025.

La cuenta justificativa, así como la documentación complementaria, deberán presentarse mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación

12.2.- Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en este artículo. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la concejalía de Asuntos Sociales emitirá un informe, en el cual se confirme que la



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

### **Decimotercera. - Gastos Subvencionables**

La subvención aprobada se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al proyecto, que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre 2024, relativos a:

#### **13.1.- Costes de personal.**

El coste bruto de los conceptos retribuidos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realicen las acciones y técnicos que realicen tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

#### **13.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.**

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

#### **13.3.- Los seguros de protección para los/as participantes por riesgo de accidente.**

**13.4.- Gastos generales.** Dentro del concepto de gastos generales se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el proyecto.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o alquiler de los inmuebles adscritos al proyecto y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectos de manera directa o indirecta al proyecto.
- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoramiento laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

### **Decimocuarta. - Obligaciones**

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Decimoquinta. - Reformulación de las solicitudes**

En la presente convocatoria, no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimosexta. - Revocación**

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### **Decimoséptima. - Reintegros**

17.1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para esto o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

17.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

17.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

#### **Decimoctava. - Graduación de las sanciones.**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003.

#### **Decimonovena. - Régimen de infracciones y sanciones**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### **Vigésima. - Normativa aplicable**

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Vigesimoprimera. - Impugnación**

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### **Vigesimosegunda. - Publicación**

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### **Disposición adicional. – Información sobre protección de datos.**

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com) , adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es) . "

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa,

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,

La Secretaria,  
La Alcaldesa,

.